



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO :
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DISCAREM S. A.-

1
2
3
4

5 CUANTIA : USD 800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día seis de abril de dos mil once, ante mí,
8 abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario
9 Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la señora **RUTH**
10 **CELESTE ASTUDILLO MIÑO**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de
11 edad, de estado civil casada; la señora **MARÍA FERNANDA VELASCO**
12 **ASTUDILLO** quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 soltera; la señora **JESSICA VELASCO ASTUDILLO**, quien declara ser
14 mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad estadounidense y
15 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; el señor **ALLAN STEVEN**
16 **VELASCO ASTUDILLO**, quien declara ser de nacionalidad
17 estadounidense, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de
18 estado civil casado; y, el señor **ANTONIO VELASCO ASTUDILLO**, quien
19 declara ser de nacionalidad estadounidense, domiciliado en esta ciudad de
20 Guayaquil, mayor de edad, de estado civil casado. Los comparecientes son
21 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para
22 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
23 respectivos documentos de identidad, de conocer doy fe, las
24 mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de
25 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
26 DISCAREM S. A. sobre cuyo objeto y resultados estan bien
27 instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea y
28 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
29 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

1 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una compañía
2 Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
5 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
6 anónima, las siguientes personas: a) Ruth Celeste Astudillo Mifio,
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad
8 de Guayaquil; b) María Fernanda Velasco Astudillo, ecuatoriana, mayor de
9 edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; c) Jessica
10 Elizabeth Velasco Astudillo, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en
11 la ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de estado civil casada; d) Allan
12 Steven Velasco Astudillo, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la
13 ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de estado civil casado; y, e) Antonio
14 Carlos Velasco Astudillo, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la
15 ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de estado civil casado. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente,
17 han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del
18 contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISCAREM S. A.**
20 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
21 **DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en
22 el cantón Guayaquil la compañía que se denominará DISCAREM S. A. , la
23 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
24 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se
25 dedicará a las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución de toda
26 clase de productos alimenticios, licores, conservas, artículos de limpieza en
27 general. b) La instalación y administración de supermercados, comisariatos,
28 frigoríficos, de toda clase de carnes pollos, embutidos. c) Compra, venta y
29 distribución de productos de consumo humano para el hogar. d)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Comercialización, importación, exportación, distribución y representación de
 2 marcas y franquicias. e) Venta al por mayor y menor de animales en pie o
 3 faenados f). Compra, venta y distribución de artículos del hogar,
 4 electrodomésticos, bazar. g) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar
 5 y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y rurales. h)
 6 Construcción en general de obras civiles y de ingeniería. i) La
 7 implementación de obras, en sus diferentes fases de proyección, prospección,
 8 ejecución o fiscalización para la actividad de construcción. j)
 9 Industrialización, comercialización distribución y franquicia de productos
 10 lácteos y embutidos y sus derivados. k) Importación, exportación, compra,
 11 venta y distribución de equipos, software, hardware, piezas, partes, repuestos,
 12 accesorios y maquinarias de computación, de cualquier clase, sean portátiles,
 13 desktops, etc. l) Compra, venta y comercialización de aparatos eléctricos,
 14 artículos de construcción, ferretería, artesanía, cordelería, deporte, atletismo,
 15 papelería y librería, de laboratorios, instrumentos de música; madera en todas
 16 sus modalidades procesadas y más actividades correlativas. m) Diseño,
 17 comercialización, compra, venta, alquiler, investigación, desarrollo,
 18 fabricación, provisión, instalación, operación de servicios y productos de
 19 publicidad. n). Reparación, importación, exportación de máquinas
 20 fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales; servicios conexos; así
 21 como tintas y accesorios para las mismas. o) La importación, exportación,
 22 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, edición de los
 23 libros y publicaciones en general. p) Elaboración, compra, venta y
 24 comercialización de joyas y artículos de bisutería en la rama de joyería. q)
 25 Prestación de servicios y asesoría en belleza, estética e imagen. r) Diseño,
 26 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de
 27 obras de ingeniería en todas sus modalidades; proyectos, ejecución y
 28 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. s) Turismo en todas sus
 29 modalidades tanto nacional como internacional, mediante la instalación y

1 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
2 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques
3 mecánicos de recreación.- **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
4 constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la
5 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
6 **CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
7 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
8 del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
10 Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
14 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
16 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
17 Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o
18 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
20 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
21 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
22 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
23 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
24 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada
25 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
26 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
27 voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se
28 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
29 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
 2 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los
 3 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
 4 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
 5 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
 6 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
 7 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
 8 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
 9 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
 10 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
 11 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
 12 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
 13 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los
 14 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 15 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
 16 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
 17 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
 18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
 19 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
 20 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 21 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
 22 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
 23 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
 24 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
 25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
 26 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
 27 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
 28 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
 29 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de

1 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
2 represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo
3 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
4 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
7 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
9 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
10 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
11 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
12 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
13 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
14 ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
15 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-hoc, y a
17 falta de estos por la persona que sea designada en cada caso por los presentes
18 en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas
19 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
20 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
22 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
23 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
24 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
25 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
27 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
28 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
29 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
2 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
3 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
4 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
6 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
10 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
11 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
12 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
13 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
14 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
15 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
16 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
17 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
18 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
19 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
20 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
22 Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía, accionistas o no,
23 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
25 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
26 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
29 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la

1 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
3 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
5 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
6 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
7 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
8 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
9 deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
11 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
12 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
13 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
14 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
15 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Nombrar y despedir
17 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
18 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
19 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la
21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
22 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los
23 estatutos; y, h) Suscribir los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
24 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
25 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
26 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
27 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
29 deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Presidente no



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
 2 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad
 3 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 4 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
 5 el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
 6 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
 7 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
 8 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
 9 del Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las
 10 utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en
 11 proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las
 12 utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por
 13 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
 14 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
 15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Le está prohibido al Gerente
 16 General y/o Presidente otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros,
 17 a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que
 18 realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General de
 19 Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Los
 20 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
 21 Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada, cada
 22 acción en que se divide el capital social, en un veinticinco por ciento
 23 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
 24 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
 25 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA CUARTA:**
 26 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: Ruth
 27 Celeste Astudillo Miño suscribe seiscientos ocho acciones de un dólar cada
 28 una; María Fernanda Velasco Astudillo suscribe dieciséis acciones de un
 29 dólar cada una; Jessica Elizabeth Velasco Astudillo suscribe dieciséis

1 acciones de un dólar cada una; Allan Steven Velasco Astudillo suscribe
2 ochenta acciones de un dólar cada una; y, Antonio Carlos Velasco
3 Astudillo suscribe ochenta acciones de un dólar cada una. **CLÁUSULA**
4 **QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
5 suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada
6 una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de
7 Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen en
8 cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde
9 el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
10 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las
11 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
12 constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor
13 Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para
14 la validez de esta escritura.- Firmado: ABOGADA SOFÍA SANTA
15 MARÍA BETANCOURT.- Registro doce mil cuatrocientos cuarenta y tres.-
16 Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura
17 pública.- Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída,
18 en alta voz, toda esta escritura pública, a los
19 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
20 Notario, en un solo acto.-----

21

22

23

24

25

26

27

28

29

**RUTH CELESTE ASTUDILLO MIÑO****C.C. 090289316-3***maria fernanda velasco***MARÍA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO****C.C. 091286354-5**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352566

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: SANTA MARIA BETANCOURT SOFIA ELENA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2011 12:15:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

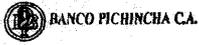
1.- DISCAREM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/04/05
 Mediante comprobante No.- 190228044, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS RAUL VACA NAZARENO
 Con Cédula de Identidad: 0919925065 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
DISCAREM S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	Nombre	CI	Monto	Moneda
1	ASTUDILLO LINO RUTH DEBETE ALEJANDRINA	0802883195	100	usd
2	VELASCO ASTUDILLO ALLAN STEVEN	0913628145	4	usd
3	VELASCO ASTUDILLO ANTONIO CARLOS	0810743376	4	usd
4	VELASCO ASTUDILLO JESSICA ELIZABETH	0913875316	20	usd
5	VELASCO ASTUDILLO MARIA FERNANDA	0812883545	20	usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			200	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



CIUDADANIA 090289316-3
 MENDOZA MINO RUTH CELESTE ALEJANDRINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL, CANTON CONCEPCION/
 21 SEPTIEMBRE 1945
 005- 1124 1242 F
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CANTON CONCEPCION/ 1945



Antonio Velasco

ECUATORIANA ***** E111111111
 CASADO ANTONIO VELASCO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS ASTUDILLO
 ANGELA MING
 GUAYABITO 09/03/2004
 07/03/2015

REN 07032006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE NOTARÍA

Elecciones 14 de Junio del 2009
 090289316-3 130 - 0043

ASTUDILLO MINO RUTH CELESTE ALEJANDRINA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 MANCION Mallas: 16 CostaRep: 8 Tol.USD: 2
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 80061
 1499821 11/03/2010 10:54:21

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Enrique Pita Garcia
 Ing. Enrique Pita Garcia
 DIRECTOR



ESTADOUNIDENSE V 1131 I 1131
 CASADO CON: NATALIA MARIA BARRERO BELLETINI
 SECUNDARIA LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA L
 ANTONIO VELASCO
 CHESTE ASTUDILLO
 GUAYAQUIL, 14 MARZO 2005
 14 MARZO 2017 (rrj)
 REN 1265970

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION
 VERIFICACION Y CANCELACION
 CENTRAL DE IDENTIFICACION EX T. No. 00-136261-5
 ALLAN STEVEN VELASCO ASTUDILLO
 NEW YORK EE.UU
 5 AGOSTO 1970
 7 MARZO 1971
 GUAYAQUIL 1970 N. GDE.
 COPIA FANTASMA DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

IDENTIDAD EY No. 091074337-6
 ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUILLLO
 NEW YORK EE.UU
 10 NOVIEMBRE 1965
 244 17485 H
 GUAYACUIL 1978 H (100)



ESTADOUNIDENSE E 9999 I 2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA LICITATIVAS PERMISIONES POR LA LEY
 ANTONIO VELASCO
 CELESTE ASTUILLLO
 GUAYACUIL, 8 JULIO 2004
 8 JULIO 2016 (17)
 REN 0770000
 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PERMISO DE CONDUCIR: 0910743376
 ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUILLLO Categoría: **B**
 Fecha de Expedición: 11/06/1996 Sexo: M Te: D+
 Origen: UNITED STATES
 Dirección: VELASCO IBARRA #5 NIZ. 1
 Emisión: 12/20/2005 Expiración: 12/20/2011
 Restricción: NINGUNA

Licenciado

 2005/10/20



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Esta última foja corresponde a la escritura pública de constitución de la
2 compañía anónima denominada DISCAREM S. A., otorgada el seis de abril
3 de dos mil once.

4
5

6

7 **JESSICA VELASCO ASTUDILLO**

8 **C. I. 091387531-6**

9
10
11

12 **ALLAN STEVEN VELASCO ASTUDILLO**

13 **C. I. 091362814-5**

14
15
16

17 **ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUDILLO**

18 **C. I. 091074337-6**

19
20
21

22 **EL NOTARIO.**

23

24 **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

25
26 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
27 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL
28 MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0002545, de fecha veintiuno de abril del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía DISCAREM S.A..- Guayaquil, abril 29 del 2.011._
LO ENMENDADO: VALE.- *fw*



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO
SC



NUMERO DE REPERTORIO: 24.578
FECHA DE REPERTORIO: 02/May/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dos de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002545, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **21 de Abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISCAREM S.A.**, de fojas **39.306 a 39.326**, Registro Mercantil número **7.723**. -

ORDEN: 24578

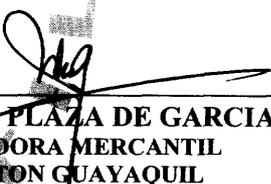


REVISADO POR:

9/1/06

K




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0013980

Guayaquil, 15 JUN 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISCAREM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL